



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00161 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8
Demandados	-Santiago Castaño Vélez -CC.3.413.818. -Baltazar Hincapié Giraldo –CC. 71.597.610 -Saha soluciones con ingeniería S.A.S. -NIT. 900.063.573-3. -Sociedad fiduciaria S.A. como vocero y administrador del patrimonio autónomo fideicomiso LOTE MOCACCINO -NIT. 805.012.921-0
Decisión	Requiere previo decreto de medida de embargo

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar al expediente escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante mediante el cual solicita al Juzgado decretar nuevamente las medidas de embargo ordenadas en el numeral primero del auto calendado 21 de junio de 2022, las cuales fueron comunicadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur mediante oficio 430 de la fecha antes anotada; lo anterior, toda vez que al momento de presentarse la demanda se indicaron en el escrito de solicitud de medidas cautelares unos folios con un número de más, por lo tanto, la Oficina de Registro no aceptó el ingreso del oficio entregado por el Despacho, acota la memorialista.

En razón de lo anterior, el Despacho realizó una búsqueda en el correo electrónico institucional –plataforma asignada para la recepción de memoriales-, así como también un escrutinio al expediente, encontrando que:

- El oficio 430 del 21 de junio de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, le fue remitido por el Despacho a la parte ejecutante al correo electrónico info@gomezpinedaabogados.com a fin de que esta le impartiera el

respectivo trámite de rigor en las oficinas de la entidad registral.

- No se han aportado las constancias donde se demuestre que la parte ejecutante ya cumplió con las cargas que son de su resorte, esto es, la gestión del oficio 430 del 21 de junio de 2022 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
- No consta en el asunto la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur en la cual se ponga de presente al Despacho los motivos que dieron tránsito a la negativa de inscripción de las medidas de embargo decretadas, como lo hacer saber memorialista.

Así las cosas, previo a acceder a lo solicitado, se ordenará requerir a la parte ejecutante, para que se sirva allegar al Despacho la constancia de radicación del oficio 430 del 21 de junio de 2022 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y la documentación según la cual aduce se le comunicó por parte de la precitada Oficina de Registro la negativa de inscripción de las medidas de embargo decretadas.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **535c7dfcead0c61d0b69c3960c5d89f3382042fedb060da54ddb8ee1f82d3c7a**

Documento generado en 30/09/2022 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>